



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la “*Acción de Amparo preventivo*”, incoada por el Dr. Ángel Lockward, mediante instancia de fecha 5 de enero de 2016, contra la Junta Central Electoral, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-005-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Rechaza la excepción de incompetencia planteada por la parte accionada, Junta Central Electoral y en consecuencia, **declara** su competencia para conocer de la excepción de inconstitucionalidad formulada en contra de la Ley 157-13 por la parte accionante, Dr. Ángel Lockward, en aplicación del artículo 188 de la Constitución de la República y del artículo 51 de la Ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

Segundo: Rechaza la excepción de inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 157-13, planteada por la parte accionante, Dr. Ángel Lockward, en razón de que las elecciones en los niveles provinciales y municipales, de la forma prevista en la indicada Ley, no viola el carácter directo de tales elecciones ni los artículos 2, 22, 77, 109, 208 y 209.2 de la Constitución de la República.

Tercero: En cuanto a la forma, **acoge**, la “*Acción de Amparo Preventivo*”, incoada por el Dr. Ángel Lockward, mediante instancia de fecha 5 de enero de 2016, contra la Junta Central Electoral, por haber sido realizada de conformidad con la Ley.

Cuarto: En cuanto al fondo, **rechaza** la presente Acción de Amparo Preventivo, por improcedente, mal fundada y carente de base legal.

Quinto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

Sexto: La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016); año 172° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Román Jáquez Liranzo**, suplente del juez presidente, **Mariano Américo Rodríguez Rijo**; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado **John Newton Guiliani Valenzuela** y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE 005-2016, de fecha 20 de enero del año dos mil dieciséis (2016), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General